CONTRATO Nº 36 /16

Entre **Ministerio de la Defensa Pública**, domiciliada en Av. Artigas Nº 2.136 c/ San Estanislao, Asunción, República del Paraguay, con **RUC Nº 80070094-5,** representada para este acto por la **ABOG. NOYME YORE ISMAEL**, con **Cédula de Identidad N° 251.422**, denominada en adelante LA **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **ASEGURADORA DEL SUR S.A. (ASUR), con RUC Nº 80031893-5**, domiciliada en la calle Mcal. López N° 3794, Edificio Citicenter – 2° Piso de la Ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por el **LIC. CARLOS A. PRETTE M.** con **Cédula de Identidad Nº 394.750** denominada en adelante el **ASEGURADOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, acuerdan en celebrar el presente **CONTRATO** referente al Llamado a Licitación por Contratación Directa Nº 02/2016, para la **"Adquisición de Seguro Vehicular" ID Nº 311.601** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación al suministro de **Pólizas de seguros para Vehículos** para el Ministerio de la Defensa Pública como resultado de la adjudicación del Llamado a Licitación por Contratación Directa Nº 02/2016, para la "Adquisición de Seguro Vehicular" ID Nº 311.601, cuyas características se detallan en la planilla de Adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que conforman de manera integral el Contrato, son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones (Carta de Invitación);

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Las Pólizas de Seguros emitidas por la Aseguradora.

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato estará previsto en el Subgrupo de Gasto 260 – "Servicios Técnicos y Profesionales", con fuente de financiamiento FF 10 Recursos del Tesoro del Presupuesto del Ministerio de la Defensa Publica correspondiente al Ejercicio fiscal 2.016, en un monto equivalente de G. 2.925.000 (Guaraníes Dos Millones Novecientos Veinticinco Mil):

Año	Tipo	Programa	Sub Programa	Proyecto	SUB GRUPO (Objeto de Gasto)	F.F.	Fin.	Dpto.	Monto
2.016	1	001	00	00	260	10	1	99	2.925.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 311.601.------**

4. CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Licitación por Contratación Directa Nº 02/2016, para la "Adquisición de Seguro Vehicular" ID Nº 311.601, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública. La adjudicación fue realizada según Resolución Nº 366 del 06 de Mayo de 2.016.----------

5. CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Hasta el 31 de diciembre del 2.016, contados a partir de la firma del presente Contrato.----------

6. CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra EL ASEGURADOR en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.

La Aseguradora se compromete a proveer las Pólizas de Seguros y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto del contrato es de **G. 2.925.000 (Guaraníes Dos Millones Novecientos Veinticinco Mil)**, IVA incluido, para el ejercicio 2016., cuyo detalle es el siguiente:

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Nº	Código de Catálogo	Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	84131503-001	Seguro de vehículos – Kia Carens 2016	mes	Evento	6	487.500	2.925.000
		Total (IVA INCLUIDO)					**2.925.000**

La Contratante se compromete a pagar a la firma Aseguradora como contrapartida del suministro de las pólizas y a la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-------

7. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Las Pólizas de Seguros de Vehículos deben ser entregadas en un plazo de hasta quince (15) días corridos a partir de la recepción de la orden de servicio por parte de la firma Aseguradora, en la oficina del Departamento de Transporte del Ministerio de la Defensa Pública, en la siguiente dirección: Avda. Artigas Nº 2.136 c/ San Estanislao y Vía Férrea.----------

8. CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Transporte Dependiente de la Dirección de Logística.----------

9. CLAUSULA NOVENA: DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONFORME AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.ESPECIFICACIONES DE LA COBERTURA

1. Especificaciones Técnicas

TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	MOTOR N°	CHASIS N°	AÑO	CHAPA PROVISORIA
Camioneta	Kia	New-Carens	D4FDEH534302	KNAHU815WG7119909	2016	PCE 107

Coberturas del casco

Incendio de Vehículo	100%	Gs.	144.000.000
Accidente de Vehículo	100%	Gs.	144.000.000
Robo de Vehículo	100%	Gs.	144.000.000

Cobertura de Accesorios

Radio c/ Cd, tocacintas, antena	hasta	Gs.	1.500.000
Aire Acondicionado	hasta	Gs.	3.500.000
Equipo de Airbag	hasta	Gs.	10.000.000
Otros Accesorios	hasta	Gs.	5.000.000

Cobertura de Robo parcial de Accesorios

Radio c/ Cd, tocacintas, antena	hasta	Gs.	1.500.000

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A

Cobertura por Responsabilidad Civil

Lesiones Corporales o muerte de una persona	hasta	Gs.	50.000.000
Lesiones Corporales o muerte de dos o más persona	hasta	Gs.	100.000.000
Daños materiales causados a terceros	hasta	Gs.	40.000.000

O.V.P. – Accidentes personales para ocupantes cantidad) Cantidad 5 personas – Conductor incluido

Indemnización por muerte, para cada uno	hasta	Gs.	30.000.000
Indemnización por incapacidad, para cada uno	hasta	Gs.	30.000.000
Gastos Médicos, por cada ocupante	hasta	Gs.	10.000.000

Beneficios Adicionales

Cobertura de cualquier conductor			
Daños por tumulto, huelga y/o alboroto popular			100%
Extensión de cobertura al casco en el exterior (Argentina, Brasil, Bolivia, Uruguay y Chile)			
Carta Verde por 365 días			
GPS incluido			
Asistencia las 24Hs (grúa, mecánica ligera de urgencia, entre otros servicio)			
Robo parcial al amparo de robo total -Daños por depresión asfáltica (baches)	hasta	Gs.	1.000.000
Daños por vandalismo	hasta	Gs.	2.000.000
Daños de granizo 50% del valor asegurado			

10. CLÁUSULA DECIMA: MODALIDAD DE PAGO

Forma de pago: dentro de los 60 días de la presentación de la solicitud de pago acompañada de la factura y remisiones correspondientes. La solicitud de pago será presentada luego de la entrega de la póliza correspondiente.

De la factura se deducirán el 30% sobre el IVA, el 2% del Impuesto a la Renta y la Contribución sobre contratos suscriptos de acuerdo a la Ley 3439/07.

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es sesenta y un (61) días posteriores a la entrega de la factura.

A la Convocante se aplicará una multa del 0,1% por cada mes de atraso en el pago de la factura, a ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo establecido en el punto anterior para el pago.

11. CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUSPENSIÓN DE COBERTURA.

EL ASEGURADOR no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de LA CONTRATANTE en tiempo y forma oportunos.----------

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A

12. CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS.

El valor de las multas será: 0,5% (Cero coma cinco por ciento) del monto del servicio en demora por cada día de atraso, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificada. Dicha multa será deducida de cualquier factura que el proveedor presente para el cobro. El monto máximo de la multa es de 5% (Cinco por ciento) del monto total del contrato, donde se podrá iniciar la rescisión del mismo (Art. 59 inciso c) Ley 2051/03, y en caso de no hacerlos se seguirá aplicando la multa correspondiente. ----------

13. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

EL ASEGURADOR dentro de los 10 (diez) días de firmado el contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento por el 5% (Cinco por ciento) del monto contratado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASEGURADOR. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de contrato.

A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una garantía de cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: 28 días después de la solicitud por escrito del Proveedor. La solicitud deberá presentarse una vez expirada la vigencia de la misma, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al ASEGURADOR, en cuyo caso LA CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si LA CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al ASEGURADOR, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

14. CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o Rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato:

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) Por mutuo acuerdo de las partes;

c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad judicial, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d) Por decisión unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA;

e) Por muerte del CONTRATISTA, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre LA CONTRATANTE y EL ASEGURADOR cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o del ASEGURADOR. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del ASEGURADOR;

b) Por quiebra o insolvencia del ASEGURADOR;

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) Por suspensión de los trabajos, imputable al ASEGURADOR, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del ASEGURADOR desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A

g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los trabajos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del ASEGURADOR.----------

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará de a partir de que al del ASEGURADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;----------

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y----------

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al del ASEGURADOR dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).----------

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LACONTRATANTE

El ASEGURADOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y----------

c) Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el ASEGURADOR lo hubiere hecho del conocimiento de LA CONTRATANTE.----------

15. CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro

de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.--

16. CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

17. CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LEYES Y REGLAMENTOS

El CONTRATISTA deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la entrega de los trabajos, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones.----------

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción República del Paraguay a los 01 del mes de Julio del año 2.016.

---------- ----------

Lic. Carlos A. Prette ***Abog. Noyme Yore Ismael***
ASEGURADORA DEL SUR S.A. *Defensora General*
ASEGURADOR *COMPRADOR*